



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

La Plata, 19 de Mayo de 2015.-

## PROYECTO DE RESOLUCION

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

Conforme al Artículo 182º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 17 de la Ley 13.661, constituirse como denunciante ante la Comisión Bicameral de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, a fin que se inicie el procedimiento de juicio político contra los Jueces de la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, doctores Horacio Daniel Piombo y Ramón Sal Llargués, por haber dictado una sentencia judicial contraria a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquías constitucional, la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la ley penal, incumpliendo los deberes inherentes a su cargo según lo establece el inc. e) del art. 21 de la citada ley, en la causa N° 53.810, "Tolosa Mario s/ recurso de Casacion", resolviendo modificar la calificación del delito de abuso sexual por parte de un adulto a un niño de 6 años, reduciendo la pena y haciendo lugar a la excarcelación, considerando que no hay agravante, bajo los argumentos de la supuesta orientación sexual de la víctima y los reiterados abusos sexuales que había padecido previamente.

  
CHRISTIAN CASTILLO  
Diputado  
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

## FUNDAMENTOS

Mario Tolosa era el vicepresidente del Club Florida, situado en la localidad bonaerense de Vicente López, en el cual se era el encargado de trasladar a los niños desde el club a sus casas.

Una de las tardes que Tolosa pasó a buscar a uno de los niños por su casa para llevarlo a entrenar, al llegar al club lo llevó a un baño para someterlo sexualmente. Esta se convirtió en una práctica constante. Así es que el niño, cuya identidad se reserva, un día se lo contó a su abuela. Ella recurrió a la justicia, y el acusado fue condenado en dos instancias judiciales.

En una primera instancia Mario Tolosa fue condenado a seis años de cárcel por "abuso sexual gravemente ultrajante". Pero la semana pasada los jueces Horacio Piombo y Ramón Sal Llargués, de la Sala I de la Cámara de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, consideraron que la pena impuesta debía ser reducida a tres años y dos meses, argumentando que el niño víctima del abuso tenía una orientación sexual homosexual y estaba habituado a que lo abusen.

Textualmente el fallo plantea que:

*"es claro que la elección sexual del menor, malgrado la corta edad, a la luz de los nutridos testimonios de sus próximos, ya habría sido hecha (conforme a las referencias a la recurrencia en la oferta venal y al travestismo). Ignoro en qué medida tenga esta aproximación que permiten formular esos aportes su causa en el pasado más remoto del pequeño niño cuyo padre fuera preso por abusador y cuya madre lo abandonara a merced de una abuela que -con todo- no ha demostrado ( el fallo lo destaca ) demasiado interés en el desarrollo del mismo. Es por ello que creo que -ausente toda otra imputación referida a un torcimiento del desarrollo sexual del menor - efectivamente el imputado ha tenido para con este infortunado niño comportamientos lascivos, pero a la luz de todo lo dicho y sobre todo en virtud de que la figura excogitada reclama que el abuso sexual haya resultado en concreto gravemente ultrajante, es que debo conceder que no creo que este carácter tan expresamente definitorio de este supuesto de abuso haya concurrido contingentemente. Me afecta al respecto una insondable duda que tiene por base esa familiaridad que el niño ya demostraba en lo que a la disposición de su sexualidad se refiriera. En todo caso y a esa corta edad, transitaba una precoz elección de esa sexualidad ante los complacientes ojos de quienes podían (y debían) auxiliarlo en ese proceso".*

Estos considerandos que sostienen los jueces Piombo y Sal Llargués, poniendo como argumento para modificar la calificación del delito, la supuesta orientación sexual del niño y su condición de haber sido reiteradamente abusado con anterioridad, constituyen en conjunto un accionar negligente que eventualmente configura la comisión de un delito penal de acción pública, tipificado por el artículo 248 del Código Penal. La sentencia dictada por la Cámara de Casación bonaerense, demuestra que los magistrados Piombo y Sal Llargués, resolvieron contrariamente a lo establecido por las normativas vigentes, violando la Convención de los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica en sus artículos 5, 19 y 24 referidos a los Derechos del Niño, a la Igualdad y a la Integridad Física y la Constitución Nacional en su artículo 16, a la Constitución Provincial en su artículo 36, inciso 2).

En el caso del juez Piombo, este fallo no es un ejemplo aislado, ya que en su historia abundan fallos que son verdaderos ejemplos de una absoluta falta de perspectiva de género, machismo, sexismo, homofobia y discriminación.

En el año 2014, Piombo aprobó la reducción de 40 a 25 años de la pena a un profesor de música que abusó de cuatro niñas de entre 6 y 9 años. Su justificación fue que semejante pena era exagerada para el delito que se juzgaba, ya que era equivalente a la que se podía aplicar a un asesino serial.

En el 2012, aprobó la libertad asistida para un hombre que había sido condenado por la violación de su hijastra de 12 años, pese a que durante su detención fue sancionado por no cumplir con los reglamentos carcelarios.

En 2011, falló a favor de la libertad de un pastor evangélico, que había sido condenado en primera instancia por el abuso sexual de dos niñas de 14 y 16 años a las que había dejado embarazadas. Piombo justificó su decisión alegando que no había configuración del delito de "corrupción de menores", porque se trataba de "mujeres que viven en comunidades en las que el nivel social acepta relaciones a edades muy bajas" y que "además poseían experiencia sexual".

Ese mismo año, favoreció con una reducción sustentable de la pena que se había aplicado a un hombre por femicidio. El asesino, que había acuchillado a su esposa y luego la había matado a martillazos, se vio favorecido por Piombo quien consideró que la víctima habría "influenciado" para provocar la acción del femicida. Como el condenado confesó su crimen expresando que su pareja había puesto en duda su heterosexualidad y que le habría confesado que tenía un amante, el juez consideró que el femicida tenía un estado emocional provocado por "la actitud casi provocativa que la víctima venía exhibiendo al momento de producirse el altercado final".

En 2006 le redujo la pena a un violador, sustentando su fallo en una supuesta psicopatología del victimario. El condenado, consiguió que su pena se redujera de 17 a 14 años.

Y no solo ha hecho gala de su machismo, sexismo y homofobia en sus fallos. En 2002, cuando la Sala I del Tribunal de Casación bonaerense confirmó la condena a prisión perpetua para el comisario Alfredo Franchiotti por el asesinato a mansalva de los piqueteros Maximiliano Kosteki y Darío Santillán, el juez Piombo votó en disidencia.


No podemos dejar de señalar que el juez Horacio Piombo es uno de los cientos de funcionarios judiciales cómplices del terrorismo de Estado durante la dictadura militar, que se encuentran aún en ejercicio.

En su propia página web, desde donde le habla a los estudiantes, comenta que desde mayo de 1974 comenzó su actuación fiscal en lo penal en el Departamento Judicial de La Plata (Decreto 5519/74 del 5/9/74) y en los meses de mayo, junio y julio de 1976, por resolución de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, desempeñó en forma interina la Fiscalía de las Cámaras de Apelaciones del Departamento Judicial de La Plata.

Ya en pleno auge de la dictadura es nombrado como titular del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 8 del mismo departamento. Luego de esto, desde 1987 ejerció como Juez de la Sala Segunda de la Exma. Cámara Tercera de Apelación en lo Criminal y Correccional. También de La Plata, en 1997, comenzó a formar parte del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.



Durante la dictadura su actuación no era ni de cerca neutral, sino que categóricamente impartía justicia conforme al régimen, rechazando los Habeas Corpus que presentaban los familiares de los desaparecidos. Así lo plantea el alegato de Justicia Ya! La Plata. Citamos: "De la abundante prueba documental de autos, especialmente los legajos remitidos por la Secretaria Única donde constan los habeas corpus y de los legajos DIPBA incorporados, surge quiénes fueron los jueces que en la jurisdicción rechazaron los habeas corpus, entre ellos Dres. Héctor De la Serna, Héctor Adamo, Julio Burlando, Leopoldo Russo, Carlos Mayón, Joaquín Chávez, Joaquín Martínez, Pedro Luis Soria, Carlos Altuve, Luis Cayuela, Antonio Borrás, Antonio Garro, Santiago Herrera Paz, Horacio Daniel Piombo y Enrique Schuttere.", "tanto de la prueba documental como de los testimonios de familiares y de los sobrevivientes, surge que los habeas corpus presentados siempre tuvieron resultado negativo demostrando que el Poder Judicial los realizaba como una mera formalidad. En muchos casos, se les cobraban las costas, gesto claramente dirigido a desalentar la vía judicial".



**CHRISTIAN CASTILLO**  
Diputado  
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.